ACUERDO No. 032
Junio 25 de 2020

"Por el cual se reglamenta el Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas en el Artículo 40, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal d, define la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar los reglamentos generales para la buena organización y funcionamiento de la Institución, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, según el literal b del Artículo 44 del Estatuto General de la Institución.

Que el Decreto 1330 de 2019 estableció los Resultados de Aprendizaje como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de la autoevaluación y que estos son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje (SERA). Aprobar el Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje para la Corporación donde se establezcan los conceptos base del sistema, sus finalidades y mecanismos para su puesta en marcha y evaluación.

ARTÍCULO 2°. Resultados de Aprendizaje. La Corporación Universitaria CENDA define los resultados de aprendizaje como declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de demostrar después de terminar un proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 3°. Finalidades del SERA. La evaluación de los resultados de aprendizaje, al ser una herramienta de planificación y organización del aprendizaje permite a partir de sus resultados:

a) Construir un sistema de información periódica que permita el seguimiento para la toma de decisiones oportunas que garanticen el desarrollo de las competencias que los estudiantes deben alcanzar.
b) Mantener la vigilancia epistemológica del enfoque pedagógico de la complejidad que se define desde el pensamiento complejo como apuesta institucional.

c) Verificar la materialización de los principios pedagógicos de interdisciplinariedad, formación integral y actitud científica en los espacios académicos.
d) Identificar y de ser necesario, corregir los procesos de formación que se implementan al interior de los espacios académicos.
e) Hacer evidente los resultados previstos desde los procesos de enseñanza y permitir que estos sean fácilmente comprensibles para profesores, estudiantes y otros actores del sistema universitario.
f) Cualificar los syllabus y los programas analíticos de los espacios académicos basados en el principio de auto/eco/organización.
g) Proponer estrategias que permitan realizar procesos de recursión auto/organizacional metodológica en los espacios académicos.
h) Reconocer la evaluación como un elemento fundamental en el proceso de mejoramiento de la calidad de los programas académicos.
i) Mantener entre el equipo docente de los programas académicos, el principio dialógico de discusión pedagógica de los resultados de aprendizaje en los espacios académicos.
j) Aumentar la coherencia del enfoque de enseñanza-aprendizaje de CENDA con el fin de establecer un vínculo entre actividades formativas, metodologías de evaluación y resultados.

ARTÍCULO 4°. Seguimiento del SERA. El Sistema de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje se dinamizará desde el Comité de Aseguramiento de la Calidad Académica según su reglamentación.

PARÁGRAFO. El Comité de Aseguramiento de la Calidad Académica definirá los mecanismos para la aprobación de los instrumentos de evaluación de los resultados de aprendizaje, estrategias y demás acciones para la operación del SERA.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2020.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN
Presidente

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc